



COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA - CAUB

PERSONALIDAD JURÍDICA R.S. N° 209343 DE 9 DE JULIO DE 1991

COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
RESOLUCIÓN N° CTNAC 02/2010

17-04-2010

ASOCIADO
A:

NORMAS DE AUDITORÍA (NA) BOLIVIANAS, EN CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA)

VISTOS:

El trabajo de las Comisiones de Estudio del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad y el proceso de Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría en Bolivia.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 47 del Estatuto Orgánico del CAUB, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) es el órgano técnico especializado de la profesión contable, para analizar, discutir, elaborar y proponer recomendaciones y decisiones relativas a resoluciones, reglamentos, interpretaciones y normas de auditoría y contabilidad, acordes a los lineamientos establecidos por los organismos internacionales, de los cuales es miembro el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.



CILEA

Que, el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Proyecto ATN/MT-10078-BO, Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría", a través del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), viene desarrollando y aprobando las nuevas normas de información financiera (incluyen normas de contabilidad) y normas de auditoría para Bolivia, acordes a la normativa internacional (Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y Normas Internacionales de Auditoría – NIA). El objetivo de esta nueva normativa es el de permitir que en los estados financieros elaborados con propósitos generales, se exponga información financiera confiable, uniforme, transparente y comparable que asegure a los múltiples usuarios de la información financiera, una presentación razonable y de calidad, que incentive y posibilite realizar inversiones y actividades productivas y comerciales en nuestro país.



AIC



CPB

Que, el CTNAC en coordinación con los colegios departamentales y el Comité Interinstitucional conformado por instituciones públicas y privadas relacionadas con la profesión contable, ha venido desarrollando, analizando y consensuando las nuevas Normas de Información Financiera y Normas de Auditoría en Bolivia, en convergencia con las Normas Internacionales.

Que, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, en su reunión de fecha 05 de marzo de 2010, luego de haber cumplido con todos los procedimientos establecidos en nuestros estatutos y reglamentos, con el voto favorable de todos sus miembros del Consejo en Pleno, mediante Resolución N° 01/2010, aprobó ocho (8) Normas de Auditoría, desarrolladas en convergencia con las Normas Internacionales Auditoría (NIA).

Que, las ocho (8) Normas de Auditoría, de conformidad a nuestros estatutos, fueron consideradas, aprobadas y homologadas en el Primer Consejo Nacional Ordinario 2010 del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia - CAUB, realizado en la ciudad Sucre el día 01 de abril de 2010.



COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES PÚBLICOS DE BOLIVIA - CAUB

PERSONALIDAD JURÍDICA R.S. N° 209343 DE 9 DE JULIO DE 1991

POR TANTO:

El Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, de conformidad con el reglamento interno del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, y en uso de las facultades otorgadas por los estatutos del CAUB.

ASOCIADO
A:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Promulgar y publicar las ocho (8) Normas de Auditoría, aprobadas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, mediante Resolución N° 01/2010, de fecha 05 de marzo de 2010 y homologadas por el Consejo Nacional del CAUB, en su reunión de fecha 01 de abril de 2010, cuyo detalle es el siguiente:



AC



CILEA

- Norma de auditoría 510 (NA-510): Trabajos iniciales-balances de apertura
- Norma de auditoría 520 (NA-520): Procedimientos analíticos
- Norma de auditoría 530 (NA-530): Muestro de auditoría y otros medios de pruebas
- Norma de auditoría 540 (NA-540): Auditoría de estimaciones contables
- Norma de auditoría 545 (NA-545): Auditoría de mediciones y revelaciones del valor razonable
- Norma de auditoría 550 (NA-550): Partes relacionadas
- Norma de auditoría 560 (NA-560): Hechos posteriores
- Norma de auditoría 570 (NA-570): Negocio en marcha

ARTICULO SEGUNDO.-

Disponer la vigencia de las ocho (8) Normas de Auditoría mencionadas, en los periodos anuales que comiencen a partir del día 01 de enero de 2011, teniendo como alcance de aplicación, en todo el territorio nacional, para todos los profesionales vinculados con la profesión contable y de auditoría, tomando por lo tanto la categoría de "Normas Generalmente Aceptadas" en Bolivia. Si un auditor aplicase de forma anticipada estas normas, considerará este hecho.



AIC

ARTICULO TERCERO.-

Mantener la adopción en Bolivia de las NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA - NIA (ISA por su sigla en inglés) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su sigla en inglés), para su aplicación únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos del país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.



CPB

Es dado en la sala de reuniones del Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, en la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

Lic. Herland Daza
SECRETARIO GENERAL

Lic. Jorge Villegas Fernández
PRESIDENTE